

J. M. J.

JUSTICIA N.º 47-1069

#

7069

Año de 1756



Autos executivos Introducidos en virtud  
de Pedido de Juez, Declara a Instan-  
cia de Ignacio Bux Mexceda, y vecino de  
la villa de Lacorada de Benatan duz

Contra

Juan Axpid Labrador, y vecino de la mis-  
ma villa

Sobre

Pago de Veintey seis Libras Valencianas  
Procedientes de la venta de un Molar  
de tres años, y de Plazo vencido en el  
dia de San Miguel de Agosto de 1755  
de mil secientos Cinquenta y ocho.

Juez de esta causa

el Sr. Luis Bux A. J. y Juez ordina-  
rio de la villa =

Ello

Diego Lopez Domiciliado en la villa de Villan-  
ueva, y Preside Villa de La Corada = Por ante  
do de Pedro Jos. Lopez = Reg.º Primer de este Juzgado #

Autos Cibile, y executivos en virtud de  
Declaracion Jexada =





Deinte maraueois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO

Ynacio Bue mexicana y vecino de la presente villa de la Cañada en mi nombre padeso ante v. m. señas Alcalde y Juezes ordinarios de ella por esta y en la mejor forma digo se mitrecientos cincuenta y ocho Bents aduador Axapic vecino de la misma villa un mutato de otras años por precio de cincuenta y dos Libras de los canas pagadasas las veinte y seis para el dia de san miguel de setiembre de dicho presente año y las restantes veinte y seis libras pagadasas en el dia san miguel de setiembre del año siguiente de mitrecientos cincuenta y nueve (a cuyo tiempo de dicha Benta) y en testamento de mi poder dicho mutato se prohibe lo yciere reconocer sus satisfacion el y en continenti yo reconocer conyuel rodigo y en virtud de su excelacion se lo dicho Axapic el dicho mutato quedando satisfecho segun bondad y precio y lo como al trabajo ayenote del como cosa suya propia, oxando, labrando y arriendo todas sus asiendas y bienes yo pidiendo el dicho plazo Bencido y en el dicho de

de san miguel se arregado y mienga al por lo que  
 A Vm. pido y suplico mande que ante si el  
 dicho Juan Aspid y que Jure y de Claval al  
 fama deste mi pedimento con palabras de  
 ego confieso clara y abiertamente confor  
 ala lei y baxo la pena de ella sesecientos lo  
 ariba expuesta con protesta de Justificua lo  
 contrario en caso que lo negare y constando  
 sea citato se le competa el pago de dichas  
<sup>pagas y sueltas</sup> <sup>libras</sup> y en caso de negarla seme comu  
 niquen los autos para Justificua y pida lo  
 guame con benga que asi proceda en de  
 recho y Justicia que pida con costas de sus  
 Lm cesario y para ello fo = el casa de  
 ente Bencido den Balga = y asi mes mo bal  
 ga el so ere puesto que se lo = Beinte y seis  
 Libras = Ignacio Bax

Auto e

Por Presentado y el exporado Juan Aspid Jure y Declare  
 como se pide y trata su Declaracion Autos Lomando  
 y por este su Auto q. tiene auto probado el Sr. Luis Bux Alca  
 y Juez ordinario de la pte. villa de la Cantada de Baxato  
 dez en su corte y Juzgado por Ante mi el dho. día Nue  
 be dias del mes de octubre de mil setecientos cinquenta  
 y ocho años Yo el dho. do. fee =

Luis Bux alcaide = Antemi  
 Diego Lopez Alcaide

Declaracion de Juan Aspid

En la dha. villa de la Cantada a los dho. dia mes y año  
 dho. el Sr. Luis Bux Alcaide y Juez ordinario de ella y de esta



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN  
 QUENTA Y OCHO.

Causa donde comparece Antemi a Juan Aspid la  
 brador, y vec. de la misma villa de que se me d. por An  
 temi el dho. tomo, y Recibio Juramento por Dios nuestro Sr.  
 y aya de al Rey en forma de derecho el qual lo hizo  
 bien y cumplidam. segun y de la manera q. se requi  
 ere baxo dho. cargo ofrecio de la Bredad de quanto  
 supiere y le fuese preguntado, y le dho. por el  
 mes d. dho. de lo contenido en el pedimento de Jure  
 y Declare q. antecede dho. q. el dho. Compro Postura  
 de dho. en dho. pedimento expresado de lo que se oyo  
 del dho. Ygnacio Bux un mulato por el dho. Precio de  
 cinquenta, y Dos Libras satisfaciendose del, y de su  
 bondad, y Precio pagadero en Dinero, y en los años  
<sup>pagos y sueltas</sup> <sup>con tal empresa q.</sup> si al tiempo de hacerse ofrecio el dho.  
 Ygnacio faltare ara un Doblón abia de tenerse tole  
 rancia, y q. todo lo dho. expuesto, y delegado  
 en dho. pedimento es la Bredad Baxa de Juramento  
 hecho en los dho. se afirma y Ratifica q. es  
 Natural, y vec. de la pte. villa de oficio labrador  
 de heredad que oxina años, y lo firmo Jurante  
 con el mes d. dho. 1.º de Agosto por Antemi el dho. do. fee  
 do. fee = subo el sobrepuesto q. se leche = pagos y sueltas = y Val  
 ga dho. sobrepuesto de q. do. fee = Juan Aspid =

Luis Bux alcaide = Antemi  
 Diego Lopez Alcaide

Auto en villa e

En la dha. villa los dho. dia mes y año dho. el Sr. Luis  
 Bux Alcaide y Juez ordinario de ella y de esta causa en



villa de Declaracion q. antecede esta Por Juan  
Axpid Dijo debia mandarse y mandaba q. el dho  
Axpid Pague al dho. Ygracio Bux los dros Veintey  
seis Libras Valencianas Vendidas en el Plaza expu  
sado el 1.º de Mayo del Corriente año, y no en  
Contrandose con toda la cantidad Pague al Puerto  
las Veintey y uno Veintey Dos Libras q. expresio  
en su Declaracion el dho. Plaza, y las Pesantey  
Cinco Para dentro de un mes Contados el dia  
de si adelante q. componen en resarnt. dho.  
Plaza y lo q. dentro de termino de tres dias con  
Apexebim.º de execucion Comandoy por este  
su Auto q. fizeo arbitrio en su Corte, y Juz  
gado 1.º mes dho. 1.º de Mayo Por Antemi el dho.  
dho. do. fee = el mandado = el = vago de do. fee =

Luis Bux Alcalde

Antemi

Diego Lopez el dho.

Notificación

En la dta. villa los dros. dia mes, y año dho. Yo el  
dho. Notif. y hize saber de Palabra apalabra  
Luis Bux el dho. Auto, y mandam.º de Pogo q. antere  
de o Juan Axpid en supexion de q. do. fee =  
el mandado = el = vago de do. fee =  
Diego Lopez el dho.

See el Partido Negado y Buena

Yo el dho. do. fee q. Para fin de Practicas las Dilige  
ncias q. anteceden Orden y Mandam.º del  
Luis Bux A.º de la villa de la Comada de Beratan  
dros. dho. dia mes, y año Parti de la villa de  
Villastuengo donde tengo mi Domicilio, y Practi  
cador dros. diligencias me Restitubi en el mis

no dia Por lo tanto adt. mi Domicilio, y pa  
rag. Conre Copure por fee, y Diligencia lo  
q. fizeo =

Diego Lopez el dho.

See y Diligencia

Y así con tinuacion Yo el dho. los dros. dia mes, y año  
dho. Certifico q. de dros. y cada una de las Dilige  
ncias Por mi Practicadas en este Proceso, y  
Causa Percibio cantidad de dros. de las Dilige  
cias Pedro Jos. Lopez mis.º Padre como Restua  
rio q. lo es del Juzgado de ordin. de la dta. villa  
y la otra mitad Yo dho. Diego Lopez el dho. do.  
do. fee =

Diego Lopez el dho.

1069



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
CVENTA Y OCHO.